

ANTECEDENTES

- I. El día 29 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información:

No. de folio: 0001600178017

"Se requiere sean proporcionados los convenios mediante los cuales se les han otorgado concesiones y/o permisos a particulares para el uso y aprovechamiento de zona terrestre marítima en el municipio de Bahía Banderas, de la entidad que se precisa en el documento que se adjunta a esta solicitud." (Sic)

Datos Adicionales:

"Se requiere sean proporcionados los convenios mediante los cuales se les han otorgado concesiones y/o permisos a particulares para el uso y aprovechamiento de zona terrestre marítima en el municipio de Bahía Banderas, de la entidad que se precisa en el documento que se adjunta a esta solicitud." (Sic)

Anexo:**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

Mediante el presente portal de información, solicito respetuosamente me sea otorgada la siguiente información:

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 72 establece que las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales.

Asimismo, la verificación del uso, aprovechamiento y explotación de la Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar, administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales), es atribución de la Procurador Federal de Protección al Ambiente y resulta estratégica por la gran extensión de litorales con que cuenta el país, así como por la riqueza de sus recursos naturales y la importancia de los ecosistemas que alberga

Entonces, es el caso que tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Procurador Federal de Protección al Ambiente, y Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, son entidades que otorgan y regulan a particulares los permisos y concesiones para el uso, aprovechamiento, y explotación de las playas marítimas dentro de la zona federal marítimo terrestre (bien inmueble de la Federación).

Ahora bien, es el caso que el suscrito en ejercicio de mi derecho constitucional consagrado en el artículo 8° de la Constitución Federal, requiero respetuosamente de esa H. Autoridad, me informe qué concesiones ha otorgado

**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre para el uso, aprovechamiento, y explotación de las playas marítimas dentro de la zona federal marítimo terrestre ubicadas en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Asimismo, requiero me sea informado a qué particulares se les ha otorgado esos permisos y concesiones.

Espero la presente solicitud sea atendida de conformidad, y sea informado dentro de un tiempo razonable, y de la forma como más adelante lo manifiesto.

**DATOS QUE FACILITEN LA BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN (OPCIONAL)**

La SEMARNAT con delegación en el Estado de Nayarit, con teléfono número 01
(311) 215-4914.

La PROFEPA y ZOFEMAT

Concesiones otorgadas para uso y aprovechamiento de playas marítimas dentro
de la zona federal marítimo terrestre en el Municipio de Bahía de Banderas,
Nuevo Vallarta, Estado de Nayarit.” (Sic)

No. de folio: 0001600178117

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO” (Sic)

Anexo:

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
37503		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	190/07
37508		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	195/07
37509		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	196/07



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

36878		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	220/07
36896		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	313/07
37334	INMUEBLES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	314/07
36837		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	216/07
36963		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	317/07
36212		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	328/07
38524	PROMOTORA MARÍTIMA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	327/07
38526	PROMOTORA MARÍTIMA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	326/07
37523		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	198/07
37963		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	321/07
16322		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	331/07
37422		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	316/07
37961		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	320/07

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

36898	INMOBILIARIA COLYMAR, S.A. DE C.V.	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	319/07
36916		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	333/07
37529		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	334/07
37967		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	322/07
37920		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	323/07
38525	PROMOTORA MARÍTIMA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	325/07
36874		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	219/07
36873		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	218/07
36854		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	329/07
36872		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	217/07
37900		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	318/07
37318		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	311/07



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

36914		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	310/07
36913		RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	309/07

..." (Sic)

No. de folio: 0001600178517

"SOLICITO INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES EN DIGITAL EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE ARCHIVO EN EL QUE DESCRIBE LA INFORMACIÓN Y LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS" (Sic)

Anexo:

"1. SOLICITO COPIA EN DIGITAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT.
LA RESOLUCION SOLICITADA SE DECRIBE A CONTINUACION:

EXPEDIENTE	TITULAR	RESOLUCION
147/NAY/2008	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)	188/08
399/NAY/2007	Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1124/08
1189/NAY/2009	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)	239/10
1505/NAY/2009	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)	558/10

2. SOLICITO SE ME INFORME SI EXISTE OTRAS SUPERFICIES DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR OTORGADOS EN CONCESION Y/O DESTINO A FAVOR DE FONDO



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) EN EL ESTADO DE NAYARIT, DIFERENTES A LOS RESOLUTIVOS SOLICITADOS DESCRITOS EN EL PRIMER PUNTO.

3. EN CASO DE EXISTIR OTROS RESOLUTIVOS DE ACUERDO AL INFORME DESCRITO EN EL PUNTO 2, SOLICITO COPIA EN DIGITAL DE CADA UNO DE ELLOS.

4. SOLICITO SE ME INFORME SI EXISTEN RESOLUTIVOS QUE NIEGEN EL OTORGAMIENTO DE CONCESION Y/O DESTINO DE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN CASO DE EXISTIR SOLICITO COPIA EN DIGITAL. " (Sic)

- II. El 21 de junio de 2017, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMTAC/1918/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, *toda vez que, se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación;* en virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGZFMTC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTC** manifestó que toda vez se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación. Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 67/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600178017,
0001600178117 Y 0001600178517,**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFM-TAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de junio de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales